

DENOMINACIÓN:

Decreto 256/2023, de 10 de octubre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2023 para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, de Profesores de Música y Artes Escénicas, de Maestros y de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, para la adquisición de nuevas especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Maestros y por el que se modifica el decreto 549/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público, correspondiente al año 2022 para el acceso a los Cuerpos de Inspectores de Educación y de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.

El régimen de la Oferta de Empleo Público en la Administración de la Junta de Andalucía viene determinado por el artículo 35 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía así como por lo dispuesto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su disposición adicional sexta, contiene las normas que constituyen, entre otras, las bases del régimen estatutario del personal funcionario docente, regulando el régimen de ingreso en los distintos cuerpos docentes en su disposición adicional novena.

El Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley, aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, dispone en su artículo 3.1, como requisito previo a las convocatorias para la provisión de plazas, la publicación por las Administraciones educativas de las respectivas ofertas de empleo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, se reserva un diez por ciento de las plazas para su cobertura por personas cuyo grado de discapacidad sea igual o superior al treinta y tres por ciento.

El conocimiento del estado actual del sistema educativo, así como las necesidades en orden a la mejora de la calidad de la enseñanza aconsejan proceder a la convocatoria de procedimiento selectivo que permita la cobertura de los puestos vacantes en las plantillas docentes. En consecuencia, se hace preciso ofertar para el ejercicio 2023 las oportunas plazas que garanticen el cumplimiento de los objetivos propuestos para la atención del servicio educativo, habida cuenta de su viabilidad por cuanto las plazas ofertadas se hallan ocupadas por profesorado en régimen de interinidad.

La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 dispone en su artículo 20.Uno.1 que *“la incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el*

sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno.e) del artículo anterior, se llevará a cabo a través de la Oferta de Empleo Público, como plasmación del ejercicio de la planificación en un marco plurianual". En el apartado Tres.1 del citado artículo, se establece el procedimiento de cálculo de la tasa de reposición de efectivos, a efectos del porcentaje máximo en cada caso. Asimismo, en su apartado Tres. 4. b) y Tres. 4. c), se determina de forma expresa que no computarán dentro del límite máximo de la tasa de reposición las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial.

Por su parte, la Ley 1/2022, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023 establece en su artículo 13.1 que se podrá proceder a la incorporación de nuevo personal en el sector público andaluz, hasta el máximo que se establezca por la legislación básica estatal.

Al objeto de garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos para la atención del servicio educativo y teniendo en cuenta la simultaneidad de ofertas de plazas de estabilización y de plazas de reposición, la necesidad de adaptar el currículum de las enseñanzas a medio plazo y las fluctuaciones permanentes de plantillas debidas a múltiples factores como la natalidad, el número de matriculaciones, movimientos demográficos, etc; este decreto oferta 2.933 plazas para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, de Profesores de Música y Artes Escénicas, de Maestros y de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, lo que supone el 100% de la tasa de reposición de 2022. Asimismo, se oferta la adquisición de nuevas especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y del Cuerpo de Maestros.

Por otra parte, mediante esta disposición normativa se modifica el Decreto 549/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público, correspondiente al año 2022 para acceso a los Cuerpos de Inspectores de Educación y de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, suprimiendo de dicha oferta 1 plaza de la especialidad de Ciencias de la Salud Aplicadas a la Danza, 1 plaza de la especialidad de Danza Educativa y 1 plaza de la especialidad de Historia de la Danza, del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, para ser incluidas en el presente decreto. Debido a la circunstancia fáctica de que no hay en la Administración Educativa personal funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas de las mencionadas especialidades, por no existir las especialidades de Ciencias de la Salud Aplicadas a la Danza y de Danza Educativa en el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas correlativas a las convocadas en el Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, se considera conveniente, para una mayor garantía de los principios de igualdad, mérito y capacidad, que dichas plazas sean ofertadas y provistas por el sistema de ingreso, mediante concurso-oposición, teniendo en cuenta que para la adquisición de la condición de funcionario o funcionaria de carrera del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas mediante el sistema de acceso, constituyen requisitos indispensables pertenecer al Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas y tener ocho años de experiencia en dicho cuerpo, tal y como establece el artículo 38 del Reglamento de Ingreso en la función pública docente, aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

La Oferta de Empleo Público a que se refiere el presente decreto ha sido presentada a la Mesa Sectorial de Educación celebrada en fecha 15 de junio de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del citado texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Este decreto tiene en cuenta el principio de transversalidad en la igualdad de género, conforme al artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, según el cual los poderes públicos integrarán la perspectiva de género en la elaboración,

ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, con el objeto de eliminar los efectos discriminatorios que pudieran causar, y fomentar la igualdad entre mujeres y hombres.

Asimismo, cumple con los principios de buena regulación a que se refieren el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 7.2 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía. Esto es, necesidad y eficacia, estando la iniciativa normativa justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución; proporcionalidad, conteniendo la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, habiéndose constatado que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a las personas destinatarias; seguridad jurídica, ejerciéndose la iniciativa normativa de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico; transparencia, con arreglo a la normativa vigente en la materia, al tiempo que posibilita que la representación sindical de las potenciales personas destinatarias ha tenido una participación activa en la elaboración de la norma, al haber sido objeto de negociación colectiva con las organizaciones sindicales representativas; y eficiencia ya que esta iniciativa normativa, de una parte, evita cargas administrativas innecesarias contribuyendo a la reducción de las mismas en cuanto que profundiza en la agilización de los procedimientos administrativos a través del uso de los medios electrónicos y, de otra parte, favorece la racionalización en la gestión de los recursos públicos mediante la dimensión adecuada en la incorporación de efectivos, su mejor distribución y promoción profesional.

Por último, de conformidad con el artículo 14.2.e) y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en cumplimiento del artículo 39 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, con el objetivo de mejorar la tramitación de los procedimientos administrativos y profundizando en la agilización de los mismos a través del uso de los medios electrónicos, el presente decreto es la disposición reglamentaria que establece la obligatoriedad de que las personas participantes en las convocatorias de los procesos selectivos formalicen las correspondientes solicitudes, la presentación de los méritos y alegaciones, las peticiones de destino, así como cualquier otro trámite que requiera el procedimiento, utilizando exclusivamente medios electrónicos. En esta cuestión, ha de tenerse en cuenta que el acceso y disponibilidad de los medios técnicos necesarios por parte de las personas afectadas vienen acreditados en razón de su titulación, su capacidad técnica y la dedicación profesional a la que aspiran.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en los artículos 4.2.f) y 35 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, a propuesta de la Consejera de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de octubre de 2023,

DISPONGO

Artículo 1. Aprobación de la oferta.

Se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2023 de 2.933 plazas para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, de Profesores de Música y Artes Escénicas, de Maestros y de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, así como la adquisición de nuevas especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y del Cuerpo de Maestros.

Artículo 2. Convocatoria.

La convocatoria para el ingreso y adquisición de nuevas especialidades en los referidos cuerpos docentes se realizará mediante orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, dentro del plazo máximo establecido en el artículo 70.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Artículo 3. Sistema de ingreso.

1. Las plazas que se ofertan, distribuidas por cuerpos y especialidades de ingreso para el personal funcionario docente son las que se relacionan en el Anexo.
2. Corresponderá a las bases específicas de las convocatorias determinar los requisitos que habrá de reunir el personal aspirante así como las características del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en los Títulos II y III del Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley, aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

Artículo 4. Adquisición de nuevas especialidades

Corresponderá a las bases específicas de las convocatorias determinar las especialidades sujetas a este procedimiento, así como las características del mismo y los requisitos que habrá de reunir el personal aspirante, en base a los Títulos II y V del Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley, aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

Artículo 5. Reserva de plazas.

1. Del total de plazas que se ofertan, en las convocatorias de los respectivos procesos selectivos se reservará un cupo no inferior al 10% para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el artículo 4.2 del texto refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, reservando dentro de dicho cupo un porcentaje específico del 2% para personas con discapacidad intelectual, y un 1% para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en las condiciones que se establecen en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.
2. En caso de no cubrirse las plazas vacantes reservadas para el turno de discapacidad, se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del 10% de las plazas no cubiertas. Las plazas restantes no cubiertas se acumularán al turno general.

Artículo 6. Obligación de relacionarse electrónicamente en los procedimientos selectivos.

Quienes aspiren a ingresar a los cuerpos y especialidades de personal funcionario docente previstas en el presente decreto deberán relacionarse obligatoriamente a través de medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; artículo 14.2.e) para los empleados de las Administraciones Públicas y 14.3 para el resto de personas aspirantes.

Disposición final primera. Modificación del Decreto 549/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público, correspondiente al año 2022, para acceso a los Cuerpos de Inspectores de Educación y de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.

Se modifica el Decreto 549/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público, correspondiente al año 2022, para acceso a los Cuerpos de Inspectores de Educación y de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, en los términos que se establecen a continuación:

Uno. Se modifica el párrafo quinto de la parte expositiva, que pasa a tener la siguiente redacción:

« El conocimiento del estado actual del sistema educativo, así como las necesidades en orden a la mejora de la calidad de la enseñanza aconsejan proceder a la convocatoria de procedimiento selectivo que permita la cobertura de los puestos vacantes en las plantillas docentes. En consecuencia, se hace preciso ofertar para el ejercicio 2022 las oportunas plazas que garanticen el cumplimiento de los objetivos propuestos para la atención del servicio educativo. Al objeto de garantizar dichos objetivos, este Decreto oferta 28 plazas para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación y 39 plazas para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.».

Dos. Se modifica el artículo 1, que queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 1. Aprobación de la oferta.

Se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2022 de 28 plazas para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación y de 39 plazas para acceso al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, en los términos que figuran en los anexos del presente decreto.».

Tres. Se modifica el Anexo II, que queda redactado como sigue:

ANEXO II

CUERPO Y ESPECIALIDADES	N.º DE PLAZAS
593 - Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas	
010 COMPOSICIÓN	1
014 CONTRABAJO	1
017 DANZA ESPAÑOLA	1
020 DIRECCIÓN DE CORO	1
023 DIRECCIÓN ORQUESTA	3
032 FLAUTA TRAVESERA	3
036 GUITARRA FLAMENCA	2
051 MUSICOLOGÍA	2
052 OBOE	1

057 PEDAGOGÍA	1
058 PERCUSIÓN	1
063 REPERTORIO CON PIANO PARA VOZ	1
072 TROMBÓN	1
075 TROMPETA	3
077 VIOLA	2
078 VIOLÍN	1
083 CANTE FLAMENCO	2
092 INSTRUMENTOS DE CUERDA PULSADA DEL RENACIMIENTO Y BARROCO	1
098 REPERTORIO CON PIANO PARA INSTRUMENTO	5
100 TECNOLOGÍA MUSICAL	4
113 PSICOPEDAGOGÍA Y GESTIÓN EDUCATIVA	2
TOTAL CUERPO	39

Disposición final segunda. Habilitación para el desarrollo.

Se habilita a la persona titular de la Consejería competente en materia de educación para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo de este decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de octubre de 2023.

Juan Manuel Moreno Bonilla
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Patricia del Pozo Fernández
CONSEJERA DE DESARROLLO EDUCATIVO
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

ANEXO**OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE INGRESO 2023**

590 - CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA		
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	NÚMERO DE PLAZAS
001	FILOSOFÍA	10
004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	50
005	GEOGRAFÍA E HISTORIA	50
006	MATEMÁTICAS	50
007	FÍSICA Y QUÍMICA	100
008	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	350
009	DIBUJO	50
010	FRANCÉS	25
011	INGLES	50
016	MÚSICA	50
017	EDUCACIÓN FÍSICA	200
018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	100
019	TECNOLOGÍA	100
101	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	15
102	ANÁLISIS Y QUÍMICA INDUSTRIAL	10
103	ASESORÍA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL	10
105	FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	40
106	HOSTELERÍA Y TURISMO	10
107	INFORMÁTICA	200
108	INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA	10
110	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL	10
111	ORGANIZACIÓN Y PROCESOS MANT. VEHÍCULOS	10
112	ORG. Y PROYECTOS FABRICACIÓN MECÁNICA	15
115	PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA	15
117	PROCESOS DIAGNÓST. CLÍNICOS Y PROD. ORTOPROTÉSICOS	20
118	PROCESOS SANITARIOS	20
124	SISTEMAS ELECTRÓNICOS	15
205	INSTAL. Y MTTO. DE EQUIPOS TÉRMICOS Y DE FLUIDOS	10
206	INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS	35
208	LABORATORIO	10
212	OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN	10
214	OPERAC. Y EQUIPOS DE ELAB. DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS	15
216	OPERACIONES Y EQUIPOS PRODUCCIÓN AGRARIA	20
219	PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO	20
220	PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES	30
221	PROCESOS COMERCIALES	10

590 - CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA		
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	NÚMERO DE PLAZAS
222	PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	30
227	SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS	30
231	EQUIPOS ELECTRÓNICOS	10
TOTAL CUERPO 590		1.815
592 - CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS		
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	NÚMERO DE PLAZAS
001	ALEMÁN	2
006	ESPAÑOL	4
011	INGLÉS	2
015	PORTUGUÉS	2
TOTAL CUERPO 592		10
593 - CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS		
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	NÚMERO DE PLAZAS
107	CIENCIAS DE LA SALUD APLICADAS A LA DANZA	1
110	DANZA EDUCATIVA	1
112	HISTORIA DE LA DANZA	1
TOTAL CUERPO 593		3
594 - CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS		
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	NÚMERO DE PLAZAS
403	CANTO	1
406	CONTRABAJO	3
407	CORO	3
414	GITARRA	4
416	HISTORIA DE LA MÚSICA	1
421	ORQUESTA	1
422	PERCUSIÓN	3
424	SAXOFÓN	3
426	TROMBÓN	5
427	TROMPA	1
429	TUBA	3
433	VIOLÍN	1
435	DANZA ESPAÑOLA	2
437	DANZA CONTEMPORÁNEA	2
445	DIRECCIÓN ESCÉNICA	3
446	DRAMATURGIA	2
448	ESPACIO ESCÉNICO	1
453	INTERPRETACIÓN EN EL MUSICAL	2
460	LENGUAJE MUSICAL	2
465	CANTE FLAMENCO	2
TOTAL CUERPO 594		45

597 - CUERPO DE MAESTROS		
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	NÚMERO DE PLAZAS
031	EDUCACIÓN INFANTIL	50
032	LENGUA EXTRANJERA-INGLÉS	100
033	LENGUA EXTRANJERA-FRANCÉS	25
034	EDUCACIÓN FÍSICA	200
035	MÚSICA	25
036	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	25
037	AUDICIÓN Y LENGUAJE	25
038	EDUCACIÓN PRIMARIA	550
TOTAL CUERPO 597		1.000
598 - CUERPO DE PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE FORMACIÓN PROFESIONAL		
001	COCINA Y PASTELERÍA	10
002	ESTÉTICA	10
004	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	10
007	PELUQUERÍA	10
008	PRODUCCIÓN EN ARTES GRÁFICAS	10
010	SOLDADURA	10
TOTAL CUERPO 598		60
TOTAL OFERTA		2.933